

Radicación: 2023-00147-00
Proceso: DECLARATIVO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante: ILIA PATRICIA ILES CARVAJAL Y OTROS
Demandado: URBASER Y OTRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j01ccpayan@cendpj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 1248

Teniendo en cuenta que los mandatarios judiciales de los demandados *Urbaser Popayán S.A.* y *Compañía de Seguros Bolívar S.A.*, y el de la Aseguradora Llamada en Garantía, *Seguros Comerciales Bolívar S.A.*, con la contestación de la demanda, propusieron excepciones de fondo y, algunos de ellos formularon objeción al juramento estimatorio efectuado por la parte demandante,

SE DISPONE:

PRIMERO: DAR aplicación a lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, respecto de las excepciones de mérito propuestas por los mandatarios judiciales de los demandados *Urbaser Popayán S.A.*, *Compañía de Seguros Bolívar S.A.* y por la llamada en garantía *Seguros Comerciales Bolívar S.A.*

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes a la estimación de los perjuicios que se hizo en la demanda, tal como lo dispone el artículo 206 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfb9039a6d79362d182bd84c82dfaee687388ac839406135c077a8a40ce5471f**

Documento generado en 26/10/2023 11:23:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>